

OFICIO FN N° 1377 /2025

MAT.: Instrucción general respecto al depósito de dineros incautados por parte de funcionarios de Carabineros de Chile que no constituyan evidencia.

Santiago, 10 de noviembre de 2025

DE: **SR. ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ**
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : **SR. MARCELO ARAYA ZAPATA**
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE

En el marco de la facultad conferida al Ministerio Público por el artículo 87 del Código Procesal Penal, en relación con los artículos 79 y 80 de dicho cuerpo legal, y en atención a la necesidad de optimizar los procedimientos asociados a la custodia y depósito de dineros incautados que no constituyen evidencia en las investigaciones penales, este Fiscal Nacional ha estimado pertinente impartir la siguiente instrucción general dirigida a Carabineros de Chile:

A contar de las fechas de implementación que se indican en el presente oficio, los funcionarios de Carabineros de Chile deberán efectuar el depósito directamente en las sucursales del Banco Estado de aquellos dineros en moneda nacional o en dólar estadounidense que sean incautados en el curso de diligencias policiales y que, conforme a la determinación del fiscal a cargo del caso, no revistan la calidad de evidencia para los fines de la investigación penal.

Esta medida tiene por objeto agilizar y fortalecer el control del proceso de entrega y custodia de los dineros incautados, evitando el traslado físico de los funcionarios policiales hasta las Fiscalías Locales para su depósito o registro, lo que permitirá una gestión más eficiente de los recursos humanos y una disminución de los riesgos asociados al manejo de dinero en efectivo.

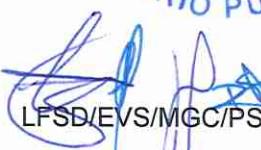
Para el adecuado cumplimiento de la referida instrucción, se informa que el sistema Bitácora Web Nacional está siendo actualizado por la División de Informática de la Fiscalía Nacional, con el fin de habilitar el registro obligatorio de cada incautación de dinero en el folio respectivo, en el cual los funcionarios policiales deberán ingresar todos los antecedentes pertinentes del procedimiento. Una vez completado el registro, el sistema dispondrá de un comprobante que deberá ser impreso y presentado al cajero del Banco Estado para su recepción y timbreaje respectivo.

Las modificaciones mencionadas en el párrafo precedente se implementarán de manera gradual, iniciándose el 1º de diciembre de 2025 en las Fiscalías Regionales Metropolitanas (Centro Norte, Sur, Oriente y Occidente) y en la Fiscalía Regional de Tarapacá, para luego estar plenamente operativas en todo el país a contar del 15 de enero de 2026.

Agradeceré al Sr. General Director de Carabineros de Chile adoptar las medidas necesarias a fin de que la instrucción contenida en el presente oficio se haga llegar al personal que deberá darle aplicación en todo el país.

Esta instrucción igualmente se distribuirá a los Fiscales Regionales y fiscales adjuntos del Ministerio Público para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

LFSD/EVS/MGC/PSL

Distribución:

- Sra. Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público.
- Sras. y Sres. Fiscales Regionales del Ministerio Público.
- Sras. y Sres. Fiscales adjuntos del Ministerio Público.
- Sra. Gerenta División de Contraloría Interna, Fiscalía Nacional.
- Sra. Gerente División de Estudios, Fiscalía Nacional.
- Sr. Gerente División de Informática, Fiscalía Nacional.
- Sr. Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, Fiscalía Nacional.